

EJECUTIVO LABORAL

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. nit 800.144.331-3 vs CARLOS ALBERTO RUIZ BERMUDEZ, nit
98510204**

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00026-00

...Despacho de la jueza el presente asunto informándole que el apoderado judicial de la parte actora se ratificó de la denuncia de bienes de la parte demandada, lo hizo de forma virtual.

Santander de Quilichao, Cauca, 2 de julio de 2022

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio laboral N°. 57

Cumplido el requisito de ratificación bajo juramento de bienes del demandado y conforme a la solicitud de mandamiento de pago se

CONSIDERA

La presente demanda tiene como objeto el cobro de los aportes pensionales de los afiliados, a través del empleador **CARLOS ALBERTO RUIZ BERMUDEZ**, al fondo de Pensiones Obligatorias administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, referente al capital, las condenas en costas y agencias en derecho, con fundamento en la Ley 100 de 1993 Art. 24, Decreto 656 de 1994 y demás normas concordantes.

De conformidad con los Arts. 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., se tiene como base títulos que prestan merito ejecutivo, como es la liquidación de aportes de los afiliados y por ende se procederá a librar el mandamiento de pago solicitado.

RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), 100, 101 y 102 del CPTSS., **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA LABORAL** a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y en contra de la persona jurídica **CARLOS ALBERTO RUIZ BERMUDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a). - La suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$581.456)**, por concepto de

cmi

EJECUTIVO LABORAL

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. nit 800.144.331-3 vs CARLOS ALBERTO RUIZ BERMUDEZ, nit
98510204**

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00026-00

cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador por periodos comprendidos Entre marzo de 2021 y julio de 2021, correspondiente a los trabajadores: EDWIN ANDRES RUIZ CORDOBA.

b) sin cobro de los intereses moratorios durante el tiempo que se indica, según literal B), núm. 1 de las pretensiones.

c) Emitir exclusivamente a nombre de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR los Depósitos judiciales que se lleguen a consignar en este proceso.

Por las costas y costos del proceso se resolverá en oportunidad procesal.

2. NOTIFICAR el contenido de esta providencia al demandado empleando la virtualidad¹, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar a la Dra. **LAURA JULIANA DAZA HERNANDEZ**, identificado con la C.C. N°. 1.010.236.512 y T.P. 351727 del Csj, conforme al poder conferido y aceptado.

INFORMAR, a la parte actora que todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUIN
JUEZA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 90
DE HOY 3 /de AGOSTO/2022

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

¹ vía virtual-Ley 2213 de junio 13 de 2022
cmi